

ST-VCT-PARB-0126
ESTADO No. -0126
PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga, siendo las 7:30 a.m., de hoy 27 de NOVIEMBRE de 2019.

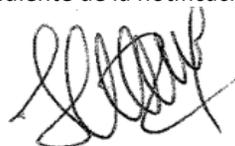
TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	E11-131	INVERSIONES MARTINEZ LEROY		26-11-2019	AUTO PARB No 859	<p>2.1. APROBAR el pago por concepto de visita de fiscalización del año 2012.</p> <p>2.2. APROBAR los pagos por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera y segunda anualidad de la etapa de exploración.</p> <p>2.3. REMITIR al Grupo de Cobro Coactivo, el oficio con radicado No. 20185500401322 del 07 de febrero de 2018, por medio del cual la sociedad titular informa el pago por valor de (\$73.000 M/CTE), por concepto de la última cuota del acuerdo de pago realizado mediante RESOLUCION No. 00010 del 25 de enero de 2017.</p> <p>2.4. ACEPTAR los pagos por valor de SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$7.300.000) M/CTE., por concepto de abono a la sanción de multa impuesta a través de Resolución No. VSC 001372 del 20 de diciembre de 2018, de conformidad con lo evaluado en en el numeral 4 del Concepto Técnico PARB No. 0547 del 21 de octubre de 2019, según el cual se estipula que aplicado dicho abono, la sociedad titular adeuda la suma de VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$20.855.944) M/CTE.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	0348-68	ORLANDO NIÑO PRIETO		26-11-2019	AUTO PARB No 860	<p>2.1 Se entiende subsanado el requerimiento realizado bajo apremio de multa a través del auto PARB-1096 del 03 de diciembre de 2018³, mediante el cual se solicitó al titular minero la presentación de los planos y demás documentos inherentes al estudio de batimetría de fecha 14 de junio de 2018.</p>

					<p>2.2 REQUERIR bajo apremio de multa, al señor ORLANDO NIÑO PRIETO en su calidad de titular de la licencia de explotación 0348-68, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, presente registro fotográfico donde se evidencie la aplicación del método de explotación.</p> <p>2.3 INFORMAR al señor ORLANDO NIÑO PRIETO en su calidad de titular de la licencia de explotación 0348-68, que la Vicepresidencia de Seguimiento y Control, continuará con el proceso sancionatorio iniciado mediante auto PARB No. 0497 de fecha 09 de septiembre de 2019⁴, por el incumplimiento en la presentación de (i) Señalizar en el plano de la mina los sectores de explotación por períodos de tiempo, (ii) Ajustar el registro de producción de la mina en el sentido de realizar un análisis de granulometría durante un periodo de explotación, a fin de determinar de manera más clara la producción por separado del título y por cada material arena y gravas.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HBK-081	MARTHA CECILIA CANCINO		19-11-2019	<p>AUTO GEMTM No 312</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al GRUPO INDUSTRIAL MINERO S.A.S. (GRIM S.A.S.) identificado con el NIT 900649235 – 5, a través de su representante legal suplente el señor LINO CORONEL RUEDA, identificado con cédula de ciudadanía 91.246.794, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. HBK-081, con el fin de que se acerque a la Agencia Nacional de Minería y presente el documento por medio del cual se declare bajo gravedad de juramento que la sociedad GRUPO INDUSTRIAL MINERO S.A.S. (GRIM S.A.S.) identificado con el NIT 900649235 – 5 no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado y proceder a suscribir el OTROSÍ No. 1 al Contrato de Concesión No. HBK-081, so pena de entender desistida su intención de continuar con la devolución de área autorizada por medio de la Resolución 4358 del 19 de diciembre de 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico al GRUPO INDUSTRIAL MINERO S.A.S. (GRIM S.A.S.) identificado con el NIT 900649235 – 5, a través de su representante legal suplente el señor LINO CORONEL RUEDA, identificado con cédula de ciudadanía 91.246.794 o quien haga sus veces – titular del Contrato de Concesión No. HBK-081, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p>

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 27 de *NOVIEMBRE* de 2019, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Bucaramanga**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**